

Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Ginebra, 30 de mayo a 1 de junio de 2011

SITUACIÓN DEL ACTA DE 1934 Y DEL ACTA DE 1960 DEL ARREGLO DE LA HAYA

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. Se recuerda que el Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (en adelante “Arreglo de La Haya”) está constituido por tres Actas diferentes: i) el Acta de Londres de 1934, adoptada el 2 de junio de 1934 (en adelante “Acta de 1934”); ii) el Acta de La Haya de 1960, adoptada el 28 de noviembre de 1960 (en adelante “Acta de 1960”); y iii) el Acta de Ginebra de 1999, adoptada el 2 de julio de 1999 (en adelante “Acta de 1999”). Desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2004, el Acta de 1999 ha superado rápidamente a las anteriores en el número de miembros y ha concentrado a muchos que ya eran parte en aquellas.
2. La finalidad del presente documento es facilitar al Grupo de Trabajo una comprensión clara del marco general de la cuestión, de modo que pueda mantener debates más fundamentados durante la reunión en curso.

II. SITUACIÓN DEL ACTA DE 1934

A. Suspensión de la aplicación del Acta de 1934 desde el 1 de enero de 2010

3. Se recuerda que, a fin de reducir la complejidad del sistema de La Haya, los Estados Contratantes en el Acta de 1934 celebraron una reunión extraordinaria, el 24 de septiembre de 2009, para considerar la suspensión de la aplicación del Acta de 1934. Al final de esa reunión, los Estados Contratantes adoptaron por unanimidad la siguiente decisión:

“Los Estados Contratantes en el Acta de Londres de 1934 del Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1934”) deciden suspender la aplicación de esta Acta a partir del 1 de enero de 2010. El propósito de los Estados Contratantes mediante dicha decisión es evitar que en el Registro Internacional se inscriban nuevas designaciones en virtud del Acta de 1934, si bien la suspensión no afectará a las designaciones inscritas en el Registro Internacional antes de la fecha de su entrada en vigor. Más concretamente, los Estados Contratantes en el Acta de 1934 aceptan que se puedan prorrogar tales designaciones o se pueda efectuar cualquier otra inscripción prevista en el Reglamento Común del Acta de 1999, el Acta de 1960 y el Acta de 1934 del Arreglo de La Haya en la versión en vigor antes de la fecha efectiva de la suspensión.”

4. En su vigésimo octavo período de sesiones (17º ordinario), la Asamblea de la Unión Especial para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos industriales (Unión de La Haya) tomó nota de la unánime decisión de los Estados Contratantes en el Acta de 1934 de suspender la aplicación de esa Acta a partir del 1 de enero de 2010. Además, la Asamblea de la Unión de La Haya aprobó las modificaciones del Reglamento Común del Acta de 1999, el Acta de 1960 y el Acta de 1934 del Arreglo de La Haya¹ que reflejan la suspensión de la aplicación del Acta de 1934 (véase el documento H/A/28/4). Mediante tales modificaciones, que entraron en vigor el 1 de enero de 2010, se suprimieron del Reglamento Común todas las referencias al Acta de 1934 y se introdujo una disposición transitoria aplicable a las designaciones inscritas en el Registro Internacional antes de la fecha de entrada en vigor de la suspensión.
5. Los Estados Contratantes en el Acta de 1934 coincidieron en que la suspensión de la aplicación del Acta de 1934 constituye una etapa intermedia para reducir la complejidad del sistema de la Haya con la mayor prontitud posible. Dichos Estados convinieron asimismo en que la próxima etapa -y la definitiva- será el cese de la aplicación del Acta de 1934.

B. Cese de la aplicación del Acta de 1934 y situación actual

6. Los Estados Contratantes en el Acta de 1934 fueron invitados a manifestar su aceptación del cese de la aplicación del Acta de 1934 mediante las notas C.H.74, de fecha 22 de febrero de 2010, y C.H.76, de fecha 3 de agosto de 2010, enviadas por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Entretanto,

¹ Desde el 1 de enero de 2010 se denomina “Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya”.

entraron en vigor las denuncias del Acta de 1934 de Indonesia y Suiza, en junio y noviembre de 2010 respectivamente, y cinco Estados Contratantes en el Acta de 1934 manifestaron su aceptación del cese de la aplicación de dicha Acta, a saber: Alemania, Francia, Liechtenstein, Mónaco y los Países Bajos (con respecto a Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos, (a saber, las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba))².

7. O dicho de otro modo, los Estados Contratantes en el Acta de 1934 que todavía no han manifestado su aceptación del cese son Benin, Côte d'Ivoire, Egipto, España, Marruecos, Senegal, Suriname y Túnez. A este respecto, se recuerda que los Estados Contratantes deben manifestar su aceptación del cese mediante una notificación o una nota verbal firmada por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado en cuestión, o por una o más personas a quienes el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores haya concedido plenos poderes. En lo que respecta a los Estados que también son parte en el Acta Adicional de Mónaco, en la notificación o la nota verbal deberá hacerse también referencia a esa Acta.
8. El cese de la aplicación del Acta de 1934 entrará en vigor tres meses después de que el Director General de la OMPI reciba la última aceptación. Una vez recibida, la Oficina Internacional enviará una notificación de depositario sobre la decisión de cese de la aplicación del Acta de 1934.

III. SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960

A. El estancamiento del Acta de 1960 frente a la expansión geográfica del Acta de 1999

9. Actualmente son 58 los Estados u organizaciones intergubernamentales miembros de la Unión de La Haya, de los cuales 41 miembros están vinculados por el Acta de 1999³ y 34 por el Acta de 1960⁴. En el Anexo I del presente documento figura la lista de los miembros de la Unión de La Haya. También se ofrece información sobre los miembros de La Haya en los dos gráficos que figuran en los Anexos II y III.

² Alemania depositó su instrumento de aceptación del cese del Acta de 1934 ante el Director General de la OMPI el 16 de agosto de 2010; Francia lo hizo el 20 de septiembre de 2010; Liechtenstein y los Países Bajos (con respecto a Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos, (a saber, las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba)) el 13 de diciembre de 2010 y Mónaco el 9 de marzo de 2011. Asimismo, los Países Bajos depositaron su Instrumento de Denunciación del Acta de 1934 (con respecto a Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos, (a saber, las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba)) el 13 de diciembre de 2010, el mismo que surtirá efecto el 13 de diciembre de 2011, a menos que el Acta cese antes de esa fecha.

³ En esta cifra se incluyen las adhesiones al Acta de 1999 de Finlandia (en vigor a partir del 1 de mayo de 2011) y de Mónaco (en vigor a partir del 9 de junio de 2011).

⁴ Dada la suspensión de la aplicación del Acta de 1934, los miembros de esa Acta no han sido tenidos en cuenta.

10. El alcance geográfico del Acta de 1999 ha aumentado incesantemente desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2004⁵. Además de los 11 primeros Estados cuyas ratificaciones o adhesiones tuvieron como efecto la entrada en vigor del Acta de 1999⁶, 28 Estados (algunos de los cuales eran ya parte en el Acta de 1934 y/o en el Acta de 1960) han pasado a ser parte en el Acta de 1999. Por otra parte, dos organizaciones intergubernamentales, la Unión Europea (UE) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), cuyo alcance geográfico comprende en conjunto el territorio de 43 Estados, pasaron a ser parte en el Acta en 2008.
11. Entretanto, sólo cuatro Estados han pasado a ser parte en el Acta de 1960⁷, uno de ellos, mediante el mantenimiento de la condición de miembro del Estado predecesor⁸, y otro, mediante la adhesión simultánea al Acta de 1999⁹.
12. Cabe señalar que, entre los 16 Estados parte en el Acta de 1960 que no están vinculados por el Acta de 1999, 11 son Estados miembros de dos organizaciones intergubernamentales que sí son parte en el Acta de 1999, esto es la UE y la OAPI¹⁰. La condición de miembro de tales Estados de dichas organizaciones intergubernamentales tiene una consecuencia doble en lo que respecta a la aplicabilidad del Acta de 1999. En primer lugar, los solicitantes con derecho a presentar una solicitud internacional debido a su vínculo jurídico con tales Estados pueden designar Partes Contratantes vinculadas por el Acta de 1999. En segundo lugar, en los territorios de tales Estados puede obtenerse protección de dibujos y modelos industriales designando la organización intergubernamental a la que pertenecen. Así, en la práctica sólo hay cinco miembros de la Unión de La Haya a los que no afecta el Acta de 1999, lo que en parte explica la rapidez con que ha dejado de aplicarse el Acta de 1960, como se comenta más abajo.

⁵ Lista de los Estados o las organizaciones internacionales que han pasado a ser parte en el Acta de 1999:

- En 2004: Croacia, Egipto, Hungría y Namibia;
- En 2005: Letonia, Singapur y Turquía;
- En 2006: Botswana y la Ex República Yugoslava de Macedonia;
- En 2007: Albania, Armenia y Francia;
- En 2008: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Dinamarca, Ghana, Lituania, Mongolia, República Árabe Siria y Santo Tomé y Príncipe;
- En 2009: Omán, Polonia y Serbia;
- En 2010: Azerbaiyán, Alemania y Noruega;
- En 2011: Finlandia (en vigor a partir del 1 de mayo de 2011) y Mónaco (en vigor a partir del 9 de junio de 2011).

⁶ La ratificación del Acta de 1999 por parte de España elevó a 11 el número de Estados que habían ratificado el Acta o que se habían adherido a ella (a saber, Estonia, Georgia, Islandia, Kirguistán, Liechtenstein, República de Moldova, Rumania, Eslovenia, España, Suiza y Ucrania). Con la ratificación de España del Acta de 1999 el 23 de septiembre de 2003, se cumplieron las condiciones previstas en los párrafos 1 y 2 del artículo 28 del Acta de 1999 para que el Acta entrara en vigor.

⁷ Níger (en 2004), Malí (en 2006), Montenegro (en 2006) y Albania (en 2007).

⁸ El Gobierno de Montenegro depositó ante el Director General de la OMPI una declaración según la cual el Acta de 1960 seguía siendo aplicable en Montenegro desde el 3 de junio de 2006.

⁹ A saber, Albania.

¹⁰ Bélgica, Grecia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos son miembros de la UE. Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Malí, Níger y Senegal son Estados miembros de la OAPI.

B. Menor utilización del Acta de 1960 frente a la expansión de la utilización del Acta de 1999

13. Desde la entrada en vigor del Acta de 1999, la actividad de registro en virtud del Acta de 1960 ha descendido considerablemente. Así, sólo 19 de los 2.216 registros internacionales inscritos en el Registro Internacional en 2010 se regían exclusivamente por el Acta de 1960, y el 12,7% de todas las designaciones inscritas ese año se hicieron en virtud de esa Acta¹¹.
14. No hay duda de que esta situación general puede atribuirse en gran medida al éxito del Acta de 1999 para atraer a nuevos miembros. No obstante, obviando esa parte de la Unión de La Haya que se rige exclusivamente por el Acta de 1999, se observa que hasta los propios miembros del Acta de 1960 la aplican cada vez menos.
15. A título informativo se adjuntan las estadísticas sobre las designaciones de todos los Estados regidos -exclusivamente o no- por el Acta de 1960, e inscritas durante el período comprendido entre 2004 y 2010 (véase el Anexo IV del presente documento). En dichas estadísticas se observa que en 2004, esto es, en el primer año de vigencia del Acta de 1999, las designaciones regidas por el Acta de 1960 eran todavía una mayoría. Sin embargo, en el curso de los años siguientes, la situación se fue invirtiendo gradualmente. Así, en 2010, el Acta de 1960 sólo se rigió en el 23,9% de las designaciones de todos los Estados parte en esa Acta. Por otro lado, si se consideran solamente los Estados que son parte tanto en el Acta de 1960 y como en el Acta de 1999, el grado de aplicación del Acta de 1960 desciende por debajo del 1%. Esto se aprecia mejor en el gráfico que figura en el Anexo V, en que se muestra el grado de aplicación de ambas Actas con respecto a todas las designaciones de los Estados parte en ambas Actas.
16. Son tres las principales razones que explican la expansión de la utilización del Acta de 1999 en detrimento del Acta de 1960. En primer lugar, como se explica anteriormente, en los territorios de las Partes Contratantes en el Acta de 1960 que son también Estados miembros de una organización internacional que es parte en el Acta de 1999, la protección puede obtenerse designando la organización a la que pertenecen. Así, en el año 2007, es decir, el año anterior a la adhesión de la UE al Acta de 1999, Italia fue designada en el 42% de los registros internacionales. En 2010 el porcentaje disminuyó a 4,7%, y ello pese a que, para obtener protección en Italia, la única opción de los solicitantes que no podían solicitarla en el marco del Acta de 1999 era haciendo una designación en el marco del Acta de 1960. Por el contrario, en 2010, la UE fue la Parte Contratante designada con mayor frecuencia, con 1.598 designaciones, lo que corresponde al 73% del volumen de designaciones.
17. La segunda razón está vinculada al Artículo 31 del Acta de 1999, que da precedencia a esa Acta en todas las situaciones en que pueda aplicarse más de un Acta del Arreglo de La Haya. La consecuencia inmediata de ello, como se explica en la *Guía para el registro internacional de dibujos y modelos industriales*¹², es que “si el solicitante procede de una Parte Contratante vinculada tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999 y designa una Parte Contratante vinculada asimismo tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999, esa designación se rige por el Acta más reciente (el Acta de 1999)”. Como se explica en la *Guía*, hay una consecuencia más: “la designación de una Parte Contratante vinculada por varias Actas se regirá asimismo por la más reciente de ellas cuando el solicitante goce de vínculos jurídicos acumulativos pero *independientes* en

¹¹ En 2010, de las 10.741 designaciones de Partes Contratantes, 9.378 se regían por el Acta de 1999.
¹² Véase la Parte A, párrafo 04.13 de la *Guía*, disponible en <http://www.wipo.int/hague/es/guide>.

virtud de cada una de las mismas Actas (véanse los párrafos B.II.04.13 a 04.14). Por ejemplo, si el solicitante procede de la Parte Contratante A, vinculada por el Acta de 1960, pero la Parte Contratante A es asimismo un Estado miembro de una organización intergubernamental vinculada por el Acta de 1999 (Parte Contratante B), la designación de la Parte Contratante C que está vinculada tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999 se rige por la más reciente de esas dos Actas, es decir, el Acta de 1999”.

18. Como se indica anteriormente en el párrafo 12, 11 de los 16 Estados parte en el Acta de 1960 que no están vinculados por el Acta de 1999 son Estados miembros de la UE y la OAPI. Por ello, cuando uno de sus nacionales designa a una Parte Contratante de ambas Actas (Actas de 1960 y de 1999), dicha designación estará regida por el Acta de 1999. El cuadro del Anexo VI ilustra la aplicación teórica de estos principios, mostrando que el Acta de 1999 se aplica o predomina en una gran mayoría de casos. Además, se recuerda que algunos de los pocos casos en que el Acta de 1960 sigue siendo aplicable raras veces se dan en la práctica.

19. *Se invita al Grupo de Trabajo ad hoc a que tome nota de la información que se ofrece en el presente documento con miras a los debates generales.*

[Siguen los Anexos]

MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA***Vinculados por el Acta de 1999 únicamente**

Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Ghana, Islandia, Letonia, Lituania, Namibia, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, República Árabe Siria, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Turquía y Unión Europea (23).

Vinculados por las Actas de 1999 y de 1960

Alemania, Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Francia, Georgia, Hungría, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Mónaco, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza y Ucrania (18).

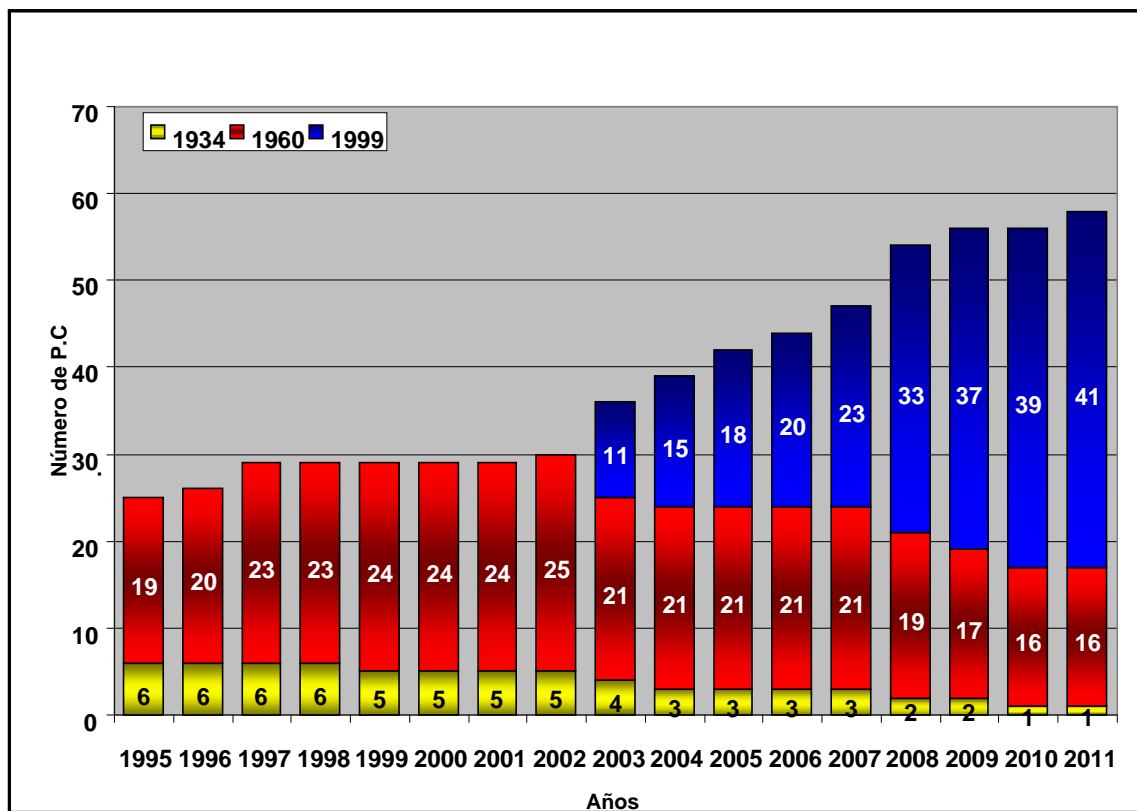
Vinculados por el Acta de 1960 únicamente

Bélgica, Belice, Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malí, Montenegro, Marruecos, Níger, Países Bajos, República Democrática Popular de Corea, Senegal y Suriname (16).

[Sigue el Anexo II]

* Lista de miembros al 9 de junio de 2011. Habida cuenta de que la aplicación del Acta de 1934 quedó suspendida desde el 1 de enero de 2010, en el presente Anexo no se incluyen los miembros de esa Acta.

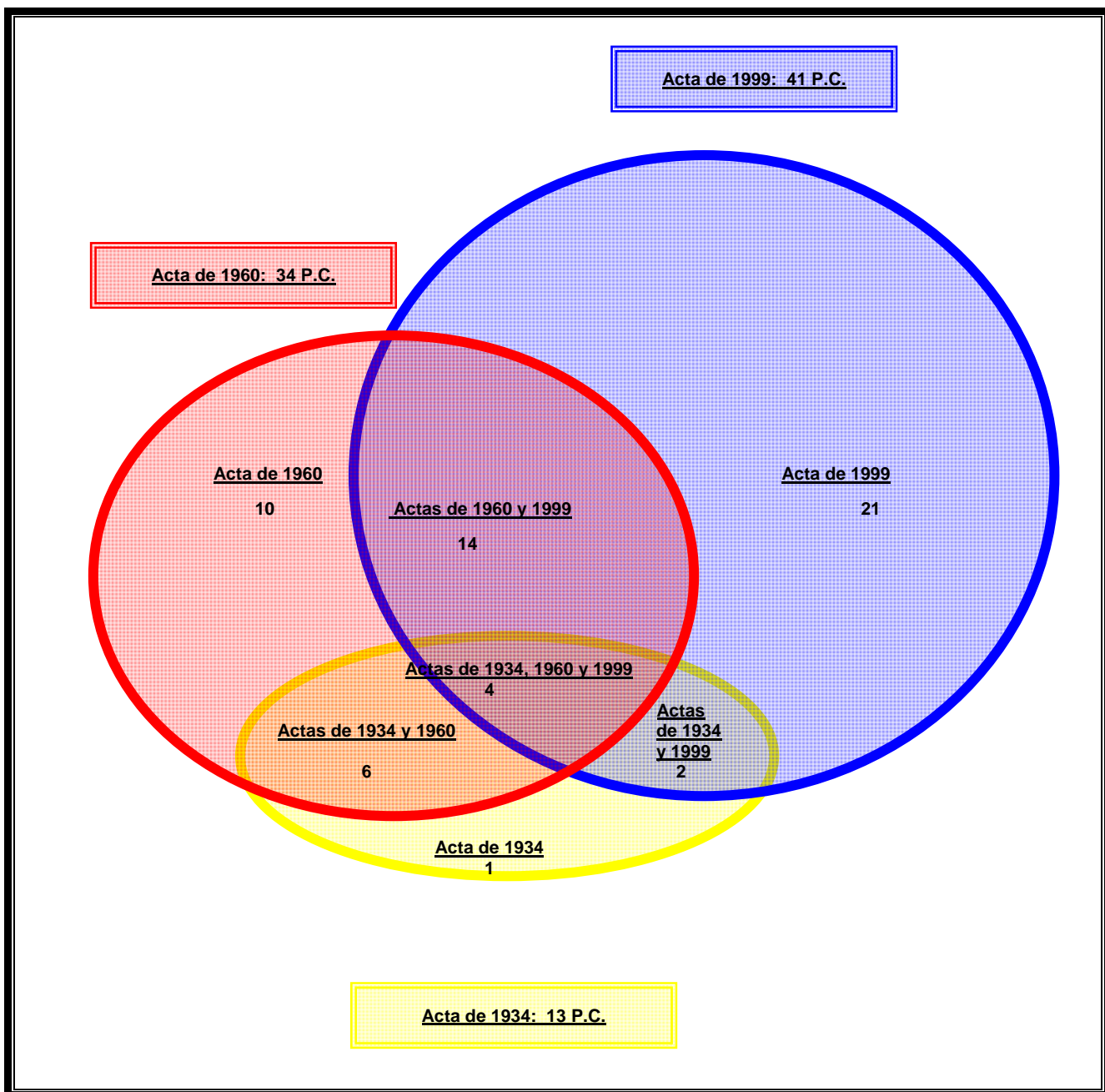
MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA AGRUPADOS SEGÚN EL ACTA MÁS RECIENTE POR LA QUE ESTÁN VINCULADOS*



[Sigue el Anexo III]

* Lista de miembros al 9 de junio de 2011.

MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA AGRUPADOS SEGÚN LAS ACTAS POR LAS QUE ESTÁN VINCULADOS



[Sigue el Anexo IV]

**ESTADÍSTICAS SOBRE LAS DESIGNACIONES INSCRITAS
DURANTE EL PERÍODO 2004 – 2010**

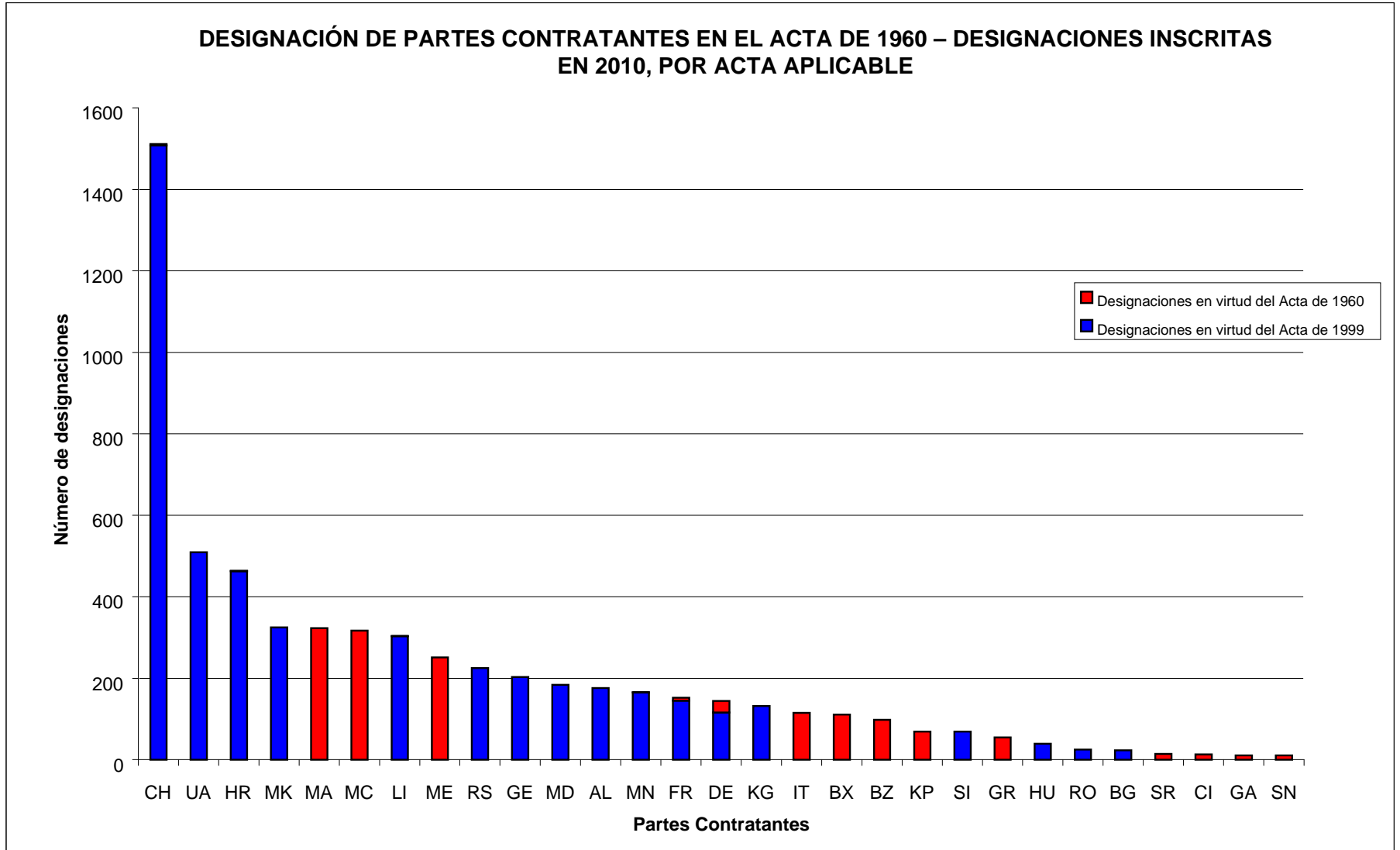
Número de designaciones hechas en virtud de cada Acta por las Partes Contratantes en el Acta de 1960						
P.C. designadas (que son P.C. en el Acta de 1960, como mínimo)	2004		2009		2010	
	60	99	60	99	60	99
AL			0	172	0	176
BG	472		0	33	0	23
BJ	39		11		8	
BX	919		109		111	
BZ	222		136		98	
CH	785	416	1	1.206	3	1.508
CI	65		15		13	
DE ¹	956		140		28	116
FR	931		6	135	7	145
GA	112		9		11	
GE	57	223	0	192	0	203
GR	582		52		55	
HR	111	142	47	365	1	463
HU	301		0	40	0	39
IT	963		113		115	
KG	23	214	0	158	0	132
KP	385		64		69	
LI	131	330	0	301	1	303
MA	443		332		323	
MC	476		335		317	
MD	143	231	0	192	0	184
ME			243		251	
MK	440		0	283	0	325
ML			10		8	
MN	240		0	159	1	165
NE	1		10		5	
RO	302	243	0	46	0	25
RS ²	510		169	11	0	225
SI	225	253	0	58	0	69
SN	59		14		11	
SR	50		20		14	
UA	208	258	1	446	0	509
Total	10.151	2.310	1.837	3.797	1.450	4.610
Número total de designaciones (con independencia de las Actas)	12.461		5.634		6.060	
Distribución por Acta	81,5%	18,5%	32,6%	67,4%	23,9%	76,1%

¹ Alemania pasó a ser Parte Contratante en el Acta de 1999 el 13 de febrero de 2010.

² Serbia pasó a ser Parte Contratante en el Acta de 1999 el 9 de diciembre de 2009.

Leyenda	
N/D	No disponible en esa fecha.
	La P.C. designada no es parte en el Acta.
+%	Se ha producido un aumento, pero no puede estimarse en términos porcentuales.

[Sigue el Anexo V]



[Sigue el Anexo VI]

